

Señor  
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE GACHETA  
CUNDINAMARCA.  
E.S.D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL  
DEMANDANTE: ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO  
DEMANDADA: LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY  
RADICADO: 2019-0073

CONCEPCIÓN CASTRO DE PEREIRA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. 20.758.313 de Nemocón y la T.P. No. 61.144 C.S J, en mi condición de partidora nombrada y posesionada, estando dentro de los términos de ley, presento el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y la señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 3.214.680 de Ubalá, Cundinamarca y 21.032.553 de Ubalá, Cundinamarca respectivamente, para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

1. Conforme lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 2 de la Ley 979 de 2005, ante La Comisaria de Familia del municipio de Ubalá – Cundinamarca, los señores ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y LILIA YAMILE SANCHEZ MONROY, el día 16 de julio de 2016, declararon su unión marital de hecho, la cual inició el día 3 de agosto de 1996 y finalizó el 4 de junio del año 2016.
2. Dentro del ACTA DE CONCILIACIÓN, mediante la cual se constituyó la Unión Marital de hecho, los señores ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y LILIA YAMILE SANCHEZ MONROY, para efecto de la sociedad patrimonial, se relacionaron bienes que fueron adquiridos en el curso de la convivencia.
3. Cumplido con el procedimiento de inscribir el ACTA DE CONCILIACIÓN mediante la cual se declaró la Unión Marital de hecho, en los registros civiles de nacimiento de los ex compañeros ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y LILIA YAMILE SANCHEZ MONROY.
- 4-.Se trata de una liquidación de la sociedad patrimonial, entre los compañeros no se realizaron capitulaciones, no llevaron bienes propios a la unión, ni testamento, ni donación alguna.
5. En la actualidad la señora Lilia Yamile Sánchez Monroy no esta embarazada.

### **ACTUACIÓN PROCESAL**

1. El Juzgado Promiscuo de Familia Gacheta, mediante el auto del 4 diciembre 2019 se Admite el trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial incoada por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, a traves de su apoderado judicial se declaró Abierta y Radicada la liquidación de la sociedad patrimonial
2. La señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, se notificó a través de su abogado (poder conferido por la demandada), el 19-XII – 2019, del auto admisorio de la demanda y se le entregó copia de la demanda y los anexos. (folio24)
3. Dando cumplimiento a lo ordenado por el juzgado, se emplazaron los acreedores de la liquidación de la sociedad patrimonial entre ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY con radicado 2019 - 0073 del Juzgado Promiscuo Familia de Gacheta, Edicto se ha publicado en el periódico “Tiempo” Domingo 19 de Enero del 2020.

4. Mediante el auto de 15 julio 2020 siendo las 10 a.m., según el artículo 501 CGP, se realizó la audiencia pública de inventarios y avalúos se declaro abierta, dentro de la liquidación de la sociedad patrimonial de los compañeros ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, con presencia de los apoderados y las partes, se presentó el escrito de inventarios y avalúos; y en la misma audiencia se dio aprobación a los inventarios y avalúos y se nombra partidora.

5. Mediante auto del 30 de septiembre 2020 se nombra partidora de la lista de auxiliares de la justicia; de conformidad artículo 48 Numeral 1° C.G.P, se designa partidora para que realice labor, posesionada el 26 Octubre del 2020.

6. Mediante auto del 3 febrero 2021 se aprobaron inventarios adicionales del pasivo presentado por el apoderado de la demandada.

7. Mediante auto de 10 junio 2021 se aprobaron inventarios adicionales del pasivo-compensaciones, presentado por el apoderado del demandante.

8. Mediante auto 10 de marzo de 2021, de se aprobaron inventarios adicionales de las cesantías del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, habiéndose dispuesto por el Juez de conocimiento, que el valor sería el que certificara del periodo 13 de agosto de 1996 al 4 de junio de 2016., habiéndose definido el valor por la comunicación del 6 de abril de 2021, enviada por el Director de Talento Humano.

9. Mediante auto de fecha 11 agosto 2021 se requiere a la partidora para que proceda a realizar la liquidación de la sociedad patrimonial.

Al no existir causal de nulidad que impida realizar el trabajo encomendado, procedo a presentar el trabajo de partición:

### **INVENTARIOS Y AVALÚOS PRESENTADOS**

#### **ACTIVOS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:**

**PRIMERA PARTIDA:** Lote de terreno rural denominado SAN ANDRES, ubicado en la Vereda Sagrado Corazón del municipio de Ubalá-Cundinamarca, Finca con matricula inmobiliaria No- 160-40493, con una extensión superficiaria de tres hectáreas (3 Has.) comprendido dentro de los siguientes linderos: “ Por el pie u oriente partiendo de un árbol sangregado situado al pie de una cerca de alambre en los linderos de los terrenos de Elberto Sarmiento (hoy de Helberth Cárdenas y Blanca Obdulia Bejarano de Aguilera), antes de Gerardo Sarmiento y Moisés Cárdenas, sigue hacia el norte por toda una cerca de alambre y arboles naturales lindando con propiedades de la misma Blanca Obdulia Bejarano de Aguilera, en una extensión de setenta y seis metros con sesenta centímetros (76.60 mts) hasta encontrar cerca de alambre con lote segregado a favor de Carlos Javier Gravito Bejarano, sube por esta cerca en línea recta con extensión de ciento veinte metros con cincuenta centímetros (120.50 mts) a encontrar un mojón de piedra y cerca de alambre de éste parte hacia el norte en extensión de ciento siete metros con cuarenta centímetros (107.40 mts) hasta encontrar el nacimiento de agua en línea recta a la ceja de la peña, sube por esta extensión de ciento treinta y cinco metros (135 mts), lindando con lote de herederos de José Reinaldo Aguilera, atraviesa por todo este lindero (occidente) en una extensión de ciento treinta y cinco metros con setenta centímetros ( 135.70 mts) a encontrar linderos con propiedad de Carlos Javier Garavito Bejarano, parte por cerca de alambre hacia abajo en una extensión de ciento treinta y un metros con treinta centímetros (131.30 mts) a encontrar el mojón de piedra, vuelve hacia el sur en una extensión de ciento tres metros (103 mts) hasta encontrar la cuchilla o cerca de eucalipto por la cual baja en extensión de ciento doce metros (112 mts) lindando con predios de Helberth cárdenas hasta encontrar el punto de partida y encierra” Identificado con cedula catastral # 25-839-0008-0000-0001-0267-0000-0000-0.

**Tradición:** El inmueble fue adquirido por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por compra hecha al señor LUIS EDUARDO GARAVITO BEJARANO, mediante escritura pública No.152 del 23/10/2008, otorgada en la Notaria Única del circulo de Ubalá-Cundinamarca y debidamente registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. 160-40493. De la oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta.

Se le da un avalúo de-----\$ 20.000.000 M/cte.

**SEGUNDA PARTIDA:** Derecho y acciones y posesión sobre un inmueble urbano, ubicado en la calle 2A # 2 – 43/47, en municipio de Ubalá-Cundinamarca, consistente en casa de habitación de dos pisos, con matrícula inmobiliaria No. 160-48 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta, de extensión superficial aproximada de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (242 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: “Por el frente calle pública vía al Cementerio, por el **Norte** casa del Sr. Julio Martínez (anteriormente Pedro Ignacio Romero) – por el Occidente con el predio del mismo Martínez por el **Sur** limita con la casa del Sr. Salvador Díaz Huertas, (anteriormente José María González) y encierra con paredes de adobe de la misma construcción. Identificado con cédula catastral # 01-00-017-0002-000.

**Tradición:** Los derechos de posesión sobre este inmueble fueron adquiridos por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por documento privado, a través del cual le fueron comparados derechos y acciones y posesión a PEDRO JOAQUIN BEJARANO LINARES, OLGA LIGIA BEJARANO VDA. DE URREGO, ANA LEONOR BEJARANO VDA. DE GARAVITO, HEREDEROS DE BLANCA OBDULIA BEJARANO DE AGUILERA. El contrato es de fecha 22 de noviembre del año 2013, derechos y acciones y posesión y de acciones, con la matrícula inmobiliaria No. 160-48 de la oficina de Instrumentos públicos de Gacheta.

Se le da un avalúo ----- \$ 35.000.000 M/CTE.

**TERCERA PARTIDA:** Una Motocicleta con placa WRR-94A, marca WANXIN 125 –GY, modelo 2007, matriculada en Soacha – Cundinamarca.

Se le da un avalúo de----- \$ 800.000 M/CTE.

**CUARTA PARTIDA:** Un vehículo automotor, clase Automóvil, placa ZYT-578, marca SPARK GT, modelo 2015, Color rojo, servicio particular, matriculado en Bogotá.

Se le da un avalúo de-----\$ 20.000.000 M/CTE

**QUINTA PARTIDA:** AUXILIO DE CESANTIAS, a favor del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO, del periodo 13 de agosto de 1996 al 4 de junio de 2016, las cuales se hallan a cargo del FONDO CUENTA DE CESANTIAS DE CUNDINAMARCA – FONCECUN, provenientes del servicio laboral por vinculación que ha tenido el demandante, al servicio de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, conforme a liquidación efectuada por el Grupo de Cesantías de la Dirección de administración del Talento Humano de la Secretaría de Función Pública.

Quedaron avaluadas en la suma de -----\$ 46.684.462. M/CTE.

### **PASIVO – SOCIAL (inventario adicional)**

**TERCERA PARTIDA.** Obligación a favor del señor JOSE RAMIRO GUZMAN, originado en el contrato de empeño, del predio SAN ANDRES, matricula inmobiliaria No. 160-40493, ubicada en la vereda de Sagrado Corazón, Municipio de Ubalá; contrato de anticresis celebrado el 1 de agosto de 2013 y que asumió y canceló Elberto Alirio Garavito Bejarano.

**Es por la suma de** **\$ 5.000.000.00**

**SÉPTIMA PARTIDA.** Obligación financiera - Banco Finandina - Bogotá, crédito de referencia 1100662970, a cargo de Elberto Alirio Garavito Bejarano, entidad que facilitó préstamo para adquisición vehículo automotor ZYT 568, Spark GT modelo 2015.

**Es por la suma de** **\$ 14.071.965.00**

**OCTAVA PARTIDA.** Obligación por contrato de anticresis sobre la finca las Delicias con matricula inmobiliaria No. 160-25544, ubicada en la vereda San Luis de Ubala –Cundinamarca, suscrito por el señor Elberto Alirio Garavito Bejarano y **Ana Belén Alfonso Díaz**, celebrado el 20 de febrero de 2016, con fecha de exigibilidad el 21 de marzo de 2016, sobre tres (3) mangas, ubicadas en la vereda de San Luis, Municipio de Ubalá.

Este contrato no se terminó el 21 de marzo de 2016 como se hallaba pactado y se prorrogó por un año, habiéndose finalizado el 20 de febrero de 2017.

El señor Elberto Alirio Garavito Bejarano, se constituyó deudor de la señora Ana Belén Alfonso Díaz, en la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.) M/cte., obligación que se hallaba vigente a la terminación de la unión marital de hecho entre las partes del proceso.

Es por la suma de	\$10.000.000.oo
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 29.071.965,oo</b>

### COMPENSACIONES

**COMPENSACIONES** a favor del excompañero ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO y a cargo de la sociedad patrimonial:

**SEGUNDA PARTIDA.** Cancelación realizada de la obligación a favor del señor JOSE RAMIRO GUZMAN, originado en el contrato de empeño, del predio SAN ANDRES, matricula inmobiliaria No. 160-40493, ubicado en la vereda de Sagrado Corazón, Municipio de Ubalá; **deuda aprobada en el pasivo social** - del contrato de anticresis celebrado el 1 de agosto de 2013, que existía para el 4 de junio de 2016 y que en forma posterior a esa fecha y que **pagó en fecha posterior**, a la finalización de la sociedad patrimonial, Elberto Alirio Garavito. Canceló la suma de ..... \$ 5.000.000.oo

**QUINTA PARTIDA.** Cancelación realizada de la obligación financiera con el Banco Finandina - Bogotá, crédito de referencia 1100662970, **del pasivo social que fue aprobado**, que existía para el 4 de junio de 2016, la cual en tiempo posterior a esta fecha y conforme los tiempos del crédito establecidos, fue pagada por Elberto Alirio Garavito Bejarano.

Canceló la suma de ..... \$ 14.071.965.oo

**SEXTA PARTIDA.** Cancelación realizada de la obligación originada en el contrato de anticresis de la finca las Delicias con matricula inmobiliaria No. 160-25544, ubicada en la vereda San Luis de Ubalá-Cundinamarca, suscrito por el señor Elberto Alirio Garavito Bejarano y **Ana Belén Alfonso Díaz**, celebrado el 20 de febrero de 2016 - **del pasivo social que fue aprobado** -, que existía para el 4 de junio de 2016, y la cual fue cancelada en tiempo posterior a la fecha antes mencionada, por el señor Elberto Alirio Garavito Bejarano.

Canceló la suma de	\$ 10.000.000.oo
<b>TOTAL COMPENSACION</b>	<b>\$ 29.071.965,oo</b>

## INVENTARIADOS Y AVALÚOS DE BIENES

PARTIDA	CALIDAD DEL BIEN	DESCRIPCION	TOTAL
Primera	Bien Social	100% de Inmueble "San Andrés" M.I No. 160-40493 (finca).	\$20.000.000,00
Segunda	Bien Social	100% derechos y acciones y posesión una Calle 2A # 2-43/47, M.I. No. 160-48.	\$ 35.000.000,00
Tercera	Bien Social	100% Motocicleta, placa WRR-94 A	\$ 800.000,00
Cuarta	Bien Social	100% Automóvil, placa ZYT-578	\$ 20.000.000,00
Quinta Primera adicional	Bien Social	Cesantías	\$ 46.684.462,00
		<b>TOTAL ACTIVO BRUTO</b>	<b>\$ 122.484.462,00</b>
INVENTARIO ADICIONAL		<b>PASIVO</b>	
Tercera	Bien Social	Contrato anticresis predio rural "San Andrés" M.I No. 160-40493	\$ 5.000.000,00
Séptima		Banco Finandina - Bogotá, crédito de referencia 1100662970. Préstamo adquisición de carro.	\$14.071.965,00
Octava		contrato de anticresis suscrito entre Elberto Alirio Garavito Bejarano y Ana Belén Alfonso Díaz, sobre la finca las "Delicias " M. I No. 160-25544 en 3 mangas	\$10.000.000,00
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 29.071.965,00</b>
INVENTARIO ADICIONAL			
	<b>COMPENSACIONES</b>		
Segunda		Contrato anticresis, predio "San Andrés" M.I No. 160-40493.	\$ 5.000.000,00
Quinta		Banco Finandina - Bogotá, crédito de referencia 1100662970.	\$ 14.071.965,00
Sexta		Contrato de anticresis suscrito entre Elberto Alirio Garavito Bejarano y Ana Belén Alfonso Díaz. la finca las "Delicias " M. I No. 160-25544 una área de 3 mangas.	\$ 10.000.000,00
		<b>TOTAL COMPENSACIÓN</b>	<b>\$ 29.071.965,00</b>

### ACTIVO BRUTO

La suma de todos los bienes inventariados y valuados en esta relación, de la liquidación de la sociedad patrimonial por un valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 122.484.462 M/CTE).**

Por lo anterior EL ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 122.484.462 M/CTE).**

**Para dividir el cincuenta por ciento (50%) para cada excompañero marital.**

50% ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO \$ 61.242.231 m/cte.

50% LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY \$ 61.242.231 m/cte

A cada excompañero marital por sus gananciales líquidos de la sociedad patrimonial le corresponde la suma **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 61.242.231 m/cte).**

**TOTAL PASIVO POR VALOR DE: CERO PESOS**

**COMPENSACIÓN:** POR VALOR DE VEINTINUEVE MILLONES CERO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.071.965 M/CTE).  
Cada uno excompañero paga el 50% de la compensación

<b>COMPENSACIÓN -pasivo</b>		<u>\$ 29.071.965</u>
50% LILIA Y. SÁNCHEZ MONROY	\$ 14.535.982,5	
50% ELBERTO A. GARAVITO BEJARANO	\$ 14.535.982,5	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<u>\$ 29.071.965,0</u>	<u>\$ 29.071.965</u>

**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL  
ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO  
LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY**

Los bienes inventariados y valuados en esta relación, de la liquidación de la sociedad patrimonial por un valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 122.484.462 M/CTE).**

Por lo anterior EL ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO es de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 122.484.462 M/CTE).**

**Para dividir el cincuenta por ciento (50%) para cada excompañero marital.**

50% ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO \$ 61.242.231 m/cte.  
50% LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY \$ 61.242.231 m/cte

A cada excompañero marital por sus gananciales líquidos de la sociedad patrimonial le corresponde la suma **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 61.242.231 M/CTE).**

PASIVO SOCIAL: CERO PESOS.

**COMPENSACIÓN:** de la sociedad patrimonial a favor de ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO por haber cancelado el pasivo después de la terminación de la unión marital de hecho. Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CERO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 29.071.965 M/CTE)**

<b>COMPENSACIÓN -pasivo</b>		<u>\$ 29.071.965</u>
50% LILIA Y. SÁNCHEZ MONRO	\$ 14.535.982,5	
50% ELBERTO A. GARAVITO BEJ	\$ 14.535.982,5	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<u>\$ 29.071.965,0</u>	<u>\$ 29.071.965</u>

Existiendo el pago de la compensación de la sociedad patrimonial **por parte de la señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY correspondiente el cincuenta 50% por ciento de LAS PARTIDA SEGUNDA QUINTA SEXTA**, por la suma de catorce millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos coma cinco moneda corriente (\$ 14 535.982,5 m/cte) **a favor del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO.** Distribuida así:

1. SEGUNDA PARTIDA. Contrato anticresis, predio "San Andrés" M.I No. 160-40493 por Valor de dos millones quinientos mil pesos m/cte (\$ 2.500.000 m/cte).
2. QUINTA PARTIDA, Banco Finandina - Bogotá, crédito de referencia 1100662970. por Valor de siete millones cero treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos coma cinco m/cte (\$ 7.035.982,5 m/cte).

3. SEXTA PARTIDA, Contrato de anticresis suscrito entre Elberto Alirio Garavito Bejarano y Ana Belén Alfonso Díaz. La finca las "Delicias" M. I No. 160-25544 una área de 3 mangas por Valor de cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000 m/cte).

### **ADJUDICACIÓN HIJUELAS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

Para adjudicar los bienes liquidados de la sociedad patrimonial se tendrá como interesados a los excompañeros maritales a la señora **LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY**, mayores de edad, identificó con cedula de ciudadanía No. 21.032.553, de la Ubalá -Cundinamarca, República de Colombia, y el señor **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.214.680 de Ubalá- Cundinamarca de la República de Colombia en calidad de excompañeros maritales con derechos a gananciales líquidos.

**EL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL:** A cada excompañero marital por sus gananciales líquidos de la sociedad patrimonial, le corresponde la suma **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 61.242.231 m/cte).**

**PASIVO SOCIAL:** CERO PESOS

**COMPENSACIÓN** de la sociedad a favor de ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO por haber cancelado el pasivo después de terminado la unión marital de hecho. Por la suma de catorce millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos coma cinco monedas corrientes (\$ **14.535.982,5 m/cte**) distribuida así:

1. SEGUNDA PARTIDA. Contrato anticresis, predio "San Andrés" M.I No. 160-40493 por Valor de dos millones quinientos mil pesos m/cte (\$ 2.500.000 m/cte).
2. QUINTA PARTIDA, Banco Finandina - Bogotá, crédito de referencia 1100662970. por Valor de siete millones cero treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos cinco m/cte (\$ 7.035.982,5 m/cte).
3. SEXTA PARTIDA, Contrato de anticresis suscrito entre Elberto Alirio Garavito Bejarano y Ana Belén Alfonso Díaz. Por la finca las "Delicias" M. I No. 160-25544 una área de 3 mangas por Valor de cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000 m/cte).

### **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

**PRIMERA HIJUELA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:** Para la señora **LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.032.553 de la Ubalá-Cundinamarca, en calidad de excompañero marital, le corresponde la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 61.242.231 M/CTE).**

Para pagársela se le adjudica la PARTIDA PRIMERA, TERCERA, QUINTA por veintiuno coma uno cinco cero seis cuatro cero siete dos (21,15064072 %) por ciento de las cesantías de los inventarios y avalúos de los bienes patrimoniales, más el pago de la Compensación de la sociedad patrimonial en favor del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por once coma ocho seis siete seis uno tres cuatro seis uno (11,867613461%) por ciento de los inventarios y avalúos así:

1.1. Para pagársela se le adjudica cien (100%) por ciento de la PARTIDA PRIMERA correspondiente a un lote de terreno rural denominado SAN ANDRES, ubicado en la Vereda Sagrado Corazón del municipio de Ubalá-Cundinamarca, Finca con matricula inmobiliaria No- 160-40493 Oficina se Instrumentos Públicos de Gacheta, con una área superficiaria de tres hectáreas (3 Has.) comprendido dentro de los siguientes linderos: " Por el pie u oriente partiendo de un árbol sangregado situado al pie de una cerca de alambre en los linderos de los terrenos de Elberto Sarmiento (hoy de Helberth Cárdenas y Blanca Obdulia Bejarano de Aguilera), antes de Gerardo Sarmiento y Moisés Cárdenas, sigue hacia el norte por toda una cerca de alambre y arboles naturales lindando con propiedades de la misma Blanca Obdulia Bejarano de Aguilera, en una extensión de setenta y seis metros con sesenta centímetros (76.60 mts) hasta encontrar cerca de alambre con lote segregado a favor de Carlos Javier Gravito Bejarano, sube por esta cerca en línea recta con extensión de ciento veinte metros con cincuenta centímetros (120.50 mts) a encontrar un mojón de piedra y cerca de alambre de éste parte hacia el norte en extensión de ciento siete metros con cuarenta centímetros (107.40 mts) hasta encontrar el nacimiento de agua en línea recta a la ceja de la peña, sube por esta extensión de ciento treinta y cinco metros (135 mts), lindando con lote de herederos de José Reinaldo Aguilera, atraviesa por todo este lindero (occidente) en una extensión de ciento treinta y cinco metros con setenta centímetros ( 135.70 mts) a encontrar linderos con propiedad

de Carlos Javier Garavito Bejarano, parte por cerca de alambre hacia abajo en una extensión de ciento treinta y un metros con treinta centímetros (131.30 mts) a encontrar el mojón de piedra, vuelve hacia el sur en una extensión de ciento tres metros (103 mts) hasta encontrar la cuchilla o cerca de eucalipto por la cual baja en extensión de ciento doce metros (112 mts) lindando con predios de Helberth cárdenas hasta encontrar el punto de partida y encierra” Identificado con cedula catastral # 25839-0008-0000-0001-0267-0000-0000-0.

**TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por el señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO, por compra hecha al señor LUIS EDUARDO GARAVITO BEJARANO, mediante escritura pública No.152 del 23/10/2008, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Ubalá-Cundinamarca y debidamente registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. 160-40493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta.

**VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000 M/CTE)**

**1.2.** Para pagársela se le adjudica el ciento (100%) por ciento de la PARTIDA TERCERA de los inventarios y avalúos: Correspondiente a una Motocicleta con placa WRR-94A, marca WANXIN 125 – GY, modelo 2007, matriculada en Soacha – Cundinamarca.

**VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. (\$ 800.000 m/cte).**

**1.3.** Para pagársela se le adjudica el veintiuno coma uno cinco cero seis cuatro cero siete dos (21,15064072 %) por ciento de la **PARTIDA QUINTA** de los inventarios y avalúos: Correspondiente a unos AUXILIO DE CESANTIAS, a favor del señor ELBERTO ALIRIO GARAVITO, del periodo 13 de agosto de 1996 al 4 de junio de 2016, las cuales se hallan a cargo del FONDO CUENTA DE CESANTIAS DE CUNDINAMARCA – FONCECUN, provenientes del servicio laboral por vinculación que ha tenido el demandante, al servicio de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, conforme a liquidación efectuada por el Grupo de Cesantías de la Dirección de administración del Talento Humano de la Secretaría de Función Pública.

**VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COMA CINCO MONEDA CORRIENTE (\$ 25.906.248,5 M/CTE).**

---

**SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA: \$ 46.706.248,5**

**1.4.** Para pagar la compensación de la sociedad patrimonial por parte de la señora **LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY**, a favor de ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO por haber cancelado el pasivo de la sociedad patrimonial después de terminada la unión marital de hecho.

Se le adjudica el once coma ocho seis siete seis uno tres cuatro seis uno (11,867613461%) por ciento de la PARTIDA QUINTA de los inventarios y avalúos, correspondiente a las cesantías, por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS COMA CINCO MONEDA CORRIENTE (\$ 14 .535.982,5 M/CTE)** distribuida así:

**1.4.1.** Con el fin de pagar la compensación de la sociedad patrimonial por parte de la demandada a favor de ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO por haber cancelado el pasivo de la sociedad patrimonial después de terminada la unión marital de hecho. De la obligación a favor del señor JOSE RAMIRO GUZMAN, originado en el contrato de empeño, del predio SAN ANDRES, matricula inmobiliaria No. 160-40493, ubicado en la vereda de Sagrado Corazón, Municipio de Ubalá; **deuda aprobada en el pasivo social** - del contrato de anticresis celebrado el 1 de agosto de 2013, que existía para el 4 de junio de 2016 y que en forma posterior a esa fecha y que **pagó en fecha posterior**, a la finalización de la sociedad patrimonial, Elberto Alirio Garavito.

Se le adjudica el dos coma cero cuatro uno cero siete cinco dos uno ocho (**2,041075218%**) por ciento de la **PARTIDA QUINTA** de los inventarios y avalúos, correspondiente a las cesantías, por la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$2.500.000 m/cte).

**POR VALOR DE ESTA PARTIDA: DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$2.500.000 M/CTE).**

**1.4.2.** Con el fin de pagar la compensación de la sociedad patrimonial por parte de la demandada a favor de ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO por haber cancelado el pasivo de la sociedad patrimonial después de terminada la unión marital de hecho. De la obligación financiera con el Banco Finandina - Bogotá, crédito de referencia 1100662970, **del pasivo social que fue aprobado**, que existía para el 4 de junio de 2016, la cual en tiempo posterior a esta fecha y conforme los tiempos del crédito establecidos, fue pagada por Elberto Alirio Garavito Bejarano. Se le adjudica el cinco coma siete

cuatro cuatro tres ocho siete ocho cero siete (**5,744387807%**) por ciento de la **PARTIDA QUINTA** de los inventarios y avalúos, correspondiente a las cesantías, por la suma de siete millones cero treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos coma cinco moneda corriente (\$ 7.035.982,5 m/cte).

**POR VALOR DE ESTA PARTIDA:** DE SIETE MILLONES CERO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS COMA CINCO m/cte (\$ 7.035.982,5 m/cte).

**1.4.3.** Con el fin de pagar la compensación de la sociedad patrimonial por parte de la demandada a favor de **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO** por haber cancelado el pasivo de la sociedad patrimonial después de terminada la unión marital de hecho. De la obligación originada en el contrato de anticresis de la finca las Delicias con matrícula inmobiliaria No. 160-25544, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta, ubicada en la vereda San Luis de Ubala–Cundinamarca, suscrito por el señor Elberto Alirio Garavito Bejarano y **Ana Belén Alfonso Díaz**, celebrado el 20 de febrero de 2016 - **del pasivo social que fue aprobado** -, que existía para el 4 de junio de 2016, y la cual fue cancelada en tiempo posterior a la fecha antes mencionada, por el señor Elberto Alirio Garavito Bejarano.

Se le adjudica el cuatro coma cero ocho dos uno cinco cero cuatro tres seis (4,082150436%) por ciento de la **PARTIDA QUINTA** de los inventarios y avalúos, correspondiente a las cesantías, por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente (\$ 5.000.000m/cte).

**VALOR DE ESTA PARTIDA CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.000.000M/CTE).**

---

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCO MONEDA CORRIENTE (**\$ 14.535.982,5 M/CTE**)

---

**SUMA ESTA PARTIDA Y QUEDA PAGADA** --\$ 14 535.982,5 m/cte

**2. SEGUNDA HIJUELA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:** Para el señor **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.214.680 de Ubalá-Cundinamarca, le corresponde a título de gananciales la suma **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 61.242.231 M/CTE).**

Para pagársela se le adjudica la **PARTIDA SEGUNDA, CUARTA, QUINTA** por el cinco coma cero nueve seis tres cuatro cinco dos cero (5,09634520%) por ciento de los inventarios y avalúos de la sociedad patrimonial, más el pago de la **COMPENSACIÓN** de la sociedad patrimonial por parte de la señora **LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY**, en favor del señor **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO** por once coma ocho seis siete seis uno tres cuatro seis uno (11,867613461%) por ciento de la **PARTIDA QUINTA** así:

2.1. Para pagársela se le adjudica el cien (100%) por ciento del derecho y acciones y posesión de la **SEGUNDA PARTIDA DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS**, Correspondiente a un inmueble urbano, ubicado en la calle 2A # 2 – 43/47, en municipio de Ubalá-Cundinamarca, consistente en casa de habitación de dos pisos, con una extensión superficial aproximada de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (242 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: “Por el frente calle publica vía al Cementerio, por el **Norte** casa del Sr. Julio Martínez (anteriormente Pedro Ignacio Romero) – por el Occidente con el predio del mismo Martínez por el **Sur** limita con la casa del Sr. Salvador Díaz Huertas, (anteriormente José María González) y encierra con paredes de adobe de la misma construcción. Identificado con cédula catastral # 01-00-017-0002-000.

**TRADICIÓN:** Los derechos de posesión sobre este inmueble fueron adquiridos por el señor **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO**, a través del cual le fueron comprados derechos y acciones y posesión a **PEDRO JOAQUIN BEJARANO LINARES, OLGA LIGIA BEJARANO VDA. DE URREGO, ANA LEONOR BEJARANO VDA. DE GARAVITO, HEREDEROS DE BLANCA OBDULIA BEJARANO DE AGUILERA**. El contrato de fecha 22 de noviembre del año 2013.

**VALOR DE ESTA PARTIDA: TREINTA Y CINCO MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000 m/cte).**

2.2. Para pagársela se le adjudica cien (100%) por ciento del derecho de dominio de la **CUARTA PARTIDA**, correspondiente de un vehículo, clase Automóvil, placa **ZYT-578**, marca SPARK GT, modelo 2015, Color rojo, servicio particular, matriculado en Bogotá.

**VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000 M/CTE).**

2.3. Para pagársela se le adjudica el cinco coma cero nueve seis tres cuatro cinco dos cero (5,09634520 %) por ciento de la **QUINTA PARTIDA DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS**, correspondiente parte de las cesantías, por valor de seis millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos moneda corriente ( \$ 6.242.231 m/cte).

**VALOR DE ESTA PARTIDA: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 6.242.231 M/CTE).**

2.4. Para pagar la compensación de la sociedad patrimonial a favor de ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO por haber cancelado el pasivo de la sociedad patrimonial después de terminada la unión marital de hecho.

Se le adjudica el once coma ocho seis siete seis uno tres cuatro seis uno (11,867613461%) por ciento de la PARTIDA QUINTA de los inventarios y avalúos, correspondiente a las cesantías, por la suma de catorce millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos coma cinco moneda corriente ( \$ 14.535.982,5 m/cte) distribuido así:

2.4.1. Con el fin de pagar la compensación de la sociedad patrimonial por parte de la demandada a favor de ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO por haber cancelado el pasivo de la sociedad patrimonial después de terminada la unión marital de hecho. De la obligación a favor del señor JOSE RAMIRO GUZMAN, originado en el contrato de empeño, del predio SAN ANDRES, matricula inmobiliaria No. 160-40493 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta, ubicado en la vereda de Sagrado Corazón, Municipio de Ubalá; **deuda aprobada en el pasivo social** - del contrato de anticresis celebrado el 1 de agosto de 2013, que existía para el 4 de junio de 2016 y que en forma posterior a esa fecha y que **pagó en fecha posterior**, a la finalización de la sociedad patrimonial, Elberto Alirio Garavito. Se le

adjudica el dos coma cero cuatro uno cero siete cinco dos uno ocho (**2,041075218%**) por ciento de la **PARTIDA QUINTA** de los inventarios y avalúos correspondiente a las cesantías, por la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda corriente ( \$ 2.500.000 m/cte).

**POR VALOR DE ESTA PARTIDA: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 2.500.000 M/CTE).**

2.4.2. Con el fin de pagar la compensación de la sociedad patrimonial por parte de la demandada a favor de ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO por haber cancelado el pasivo de la sociedad patrimonial después terminada la unión marital de hecho. De la obligación financiera con el Banco Finandina - Bogotá, crédito de referencia 1100662970, **del pasivo social que fue aprobado**, que existía para el 4 de junio de 2016, la cual en tiempo posterior a esta fecha y conforme los tiempos del crédito establecidos, fue pagada por Elberto Alirio Garavito Bejarano.

Se le adjudica el cinco coma siete cuatro cuatro tres ocho siete ocho cero siete (**5,744387807%**) por ciento de la **PARTIDA QUINTA** de los inventarios y avalúos correspondiente a las cesantías, por la suma de siete millones cero treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos coma cinco moneda corriente ( \$ 7.035.982,5 m/cte).

**POR VALOR DE ESTA PARTIDA: DE SIETE MILLONES CERO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS COMA CINCO m/cte ( \$ 7.035.982,5 m/cte).**

2.4.3. Con el fin de pagar la compensación de la sociedad patrimonial por parte de la demandada a favor de ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO por haber cancelado el pasivo de la sociedad patrimonial después de terminada la unión marital de hecho. De la obligación originada en el contrato de anticresis de la finca las Delicias con matricula inmobiliaria No. 160-25544, ubicada en la vereda San Luis de Ubalá—Cundinamarca, suscrito por el señor Elberto Alirio Garavito Bejarano y **Ana Belén Alfonso Díaz**, celebrado el 20 de febrero de 2016 - **del pasivo social que fue aprobado** -, que existía para el 4 de junio de 2016, y la cual fue cancelada en tiempo posterior a la fecha antes mencionada, por el señor Elberto Alirio Garavito Bejarano.

Se le adjudica el cuatro coma cero ocho dos uno cinco cero cuatro tres seis (4,082150436%) por ciento de la PARTIDA QUINTA de los inventarios y avalúos, correspondiente a las cesantías, por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ( \$ 5.000.000m/cte).

**VALOR DE ESTA PARTIDA CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 5.000.000M/CTE).**

**SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA: SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 75.778.213,50).**

### COMPENSACIÓN -PASIVO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Para cubrir los créditos de la compensación de la sociedad patrimonial se tendrán como interesados los excompañeros maritales, el señor **ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.214.680 de Ubalá-Cundinamarca, y la señora **LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.032.553 de la Ubalá-Cundinamarca.

A cada excompañero marital le corresponde pagar el cincuenta (50%) por ciento de la compensación.

50% ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO	\$ 14.535.982,5 m/cte,
50% LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY	\$ 14.535.982,5 m/cte
<b>SUMA</b>	<b>\$ 29.071.965,0</b>

### COMPROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

<b>Activo Bruto</b>	<b>\$ 122.684.462</b>
<b>Pasivo social</b>	<b>0</b>

-----  
**Total para repartir**      **\$ 122.684.462**

<b>ACTIVO LIQUIDO DE BIENES SOCIALES</b>	<b>\$ 122.684.462</b>	
50% LILIA Y. SÁNCHEZ MONRO		<b>\$ 61.242.231</b>
50% ELBERTO A. GARAVITO BEJARANO		<b>\$ 61.242.231</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 122.684.462</b>	<b>\$ 122.684.462</b>

<b>PASIVO -COMPENSACIÓN</b>		<b>\$ 29.071.965</b>
50% LILIA Y. SÁNCHEZ MONRO	<b>\$ 14.535.982,5</b>	
50% ELBERTO A. GARAVITO BEJ	<b>\$ 14.535.982,5</b>	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 29.071.965,0</b>	<b>\$ 29.071.965</b>

Pago de la Compensación por parte de Lilia Yamile Sánchez Monroy a favor del demandante.

Por valor de \$14.535.982,5

1. P 2°. Contrato anticresis, predio "San Andrés" \$2.500.000

2. P 5°. Banco Finandina - Bogotá, \$ 7.035.982,5.

3. P 6°. Contrato de anticresis finca "Delicias \$5.000.000

\$14.535.982,5

---

<b>SUMA</b>	<b>\$14.535.982,5</b>	<b>\$14.535.982,5</b>
-------------	-----------------------	-----------------------

## DISTRIBUCIÓN DE BIENES ENTRE EXCOMPAÑEROS

Hijuelas -nombres	Calidad	Bienes	Activo bruto	Derechos	Porcentaje
			\$ 122.484.462		
Hijuela 1° Lilia Yamile Sánchez Monroy	Excompañeros maritales	Gananciales de la sociedad patrimonial		\$ 46.706.248,5	38,13238654 %
Hijuela 2° Eliberto Alirio Garavito Bejarano	Excompañeros maritales	Gananciales de la sociedad patrimonial		61.242.231,0	50,00000000%
		Compensación		14.535.982,5	11,86761346%
		2°P.Contrato anticresis, predio "San Andrés" \$2.500.000 5° P .Banco Finandina - Bogotá, \$ 7.035.982,5. 6°P Contrato de anticresis finca "Delicias \$5.000.000			
Sumas iguales			\$ 122.484.462	\$ 122.484.462,0	100,00000000 %

## COMPROBACIÓN DE VALORES DE LAS HIJUELAS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

HIJUELAS - NOMBRES	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	VALORES	DERECHO	PORCENTAJE	ACTIVO BRUTO
						\$ 122.484.462,0
Hijuela 1° Lilia Yamile Sánchez Monroy						
	Partida 1°	Inmueble "San Andrés" M.I No. 160-40493 (finca).	\$20.000.000,0		16,32860175	
	Partida 3°	Motocicleta, placa WRR-94 A	\$ 800.000,0		0,653144069	
	Partida 5°	Cesantías	\$ 25.906.248,5		21,15064072	
		COMPENSACION	-14.535.982,5		--11,867613461	
				<b>\$ 46.706.248,50</b>		
Hijuela 2° Eliberto Alirio Garavito Bejarano						
	Partida 2°	Derechos y acciones y posesión una casa Calle 2A # 2-43/47,	\$ 35.000.000,0		28,57505305	
	Partida 5°	Cesantías	\$ 6.242.231,00		5,09634520	
		Compensación	14.535.982,5		11,867613461	
	Partida 4°	Automóvil, placa ZYT-578	\$ 20.000.000,0		16,32860175	
				<b>\$75.778.213,50</b>		
SUMAS IGUALES				\$ 122.484.462	100,00000000 %	\$ 122.484.462,0

Se deja a disposición de las partes y del despacho, el presente trabajo de liquidación de la Sociedad Patrimonial para su respectiva aprobación.

**Atentamente: CONCEPCION CASTRO**  
**C.C. 20.758.313 de Nemocón**  
**T.P. 61.144 C.S.J.**